

En Oviedo, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

REUNIDOS

De una parte, Doña Ángeles Álvarez González, con NIF 10595563S, como Directora de la Fundación para el fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (en adelante, FICYT), con CIF G33053604 y domicilio social en la calle Cabo Noval 11, 1º C, 33007 de Oviedo.

De otra parte, Don Gustaf Frericsson Horn of Aminne, con NIF X2249385P, en representación de la empresa European Quality Assurance Spain, SLU, con CIF B81584989, con domicilio social en Camino de la Zarzuela 15, bloque II, planta 1ª, 28023 de Madrid, con poder bastante otorgado ante el Notario Don José Manuel García Collantes, con fecha 27/6/2001, en Madrid, bajo el número 2168 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización de este contrato.

EXPONEN

Que el 10 de marzo de 2021 se publica en el Perfil del Contratante de FICYT la licitación para la contratación de un servicio de auditoría y renovación de la certificación conforme a la norma ISO 9001:2015 (Expediente CT2021-01).

Que el 15 de abril de 2021 la Directora de FICYT resuelva la citada licitación, resultando adjudicataria la empresa European Quality Assurance Spain, SLU, con NIF B81584989.

ACUERDAN

UNO. La empresa European Quality Assurance Spain, SLU, con NIF B81584989, y en su nombre y representación Don Gustaf Frericsson Horn of Aminne, se comprometa a la ejecución del contrato de un servicio de auditoría y renovación de la certificación conforme a la norma ISO 9001:2015 (Expediente CT2021-01) con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por FICYT y que figuran en el expediente, así como a la oferta aceptada por el órgano de contratación, documento contractual que conoce y acepta legalmente.

DOS. El precio del contrato se fija en 3.065,00 euros.

TRES. El pago del precio del contrato se realizará tal como se indica en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción de la factura por los servicios prestados.

CUATRO. Don Gustaf Frericsson Horn of Aminne declara que no se halla incluido en ninguno de los supuestos que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y que la empresa que representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Queda advertido de las obligaciones de cumplir lo dispuesto por la legislación de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud, así como la de satisfacer las cargas fiscales que graven este contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en la fecha al principio mencionada.

Por FICYT

Por European Quality Assurance Spain, SLU

Fdo.: Ángeles Álvarez González

Fdo.: Gustaf Frericsson Horno f Aminne